

ART. 68.- LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL SON LAS SIGUIENTES:

- a. Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;**
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;**
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;**
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley; y, e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.**



Entrega de Kits de vestimenta en la comunidad de San Jacinto



Reunión con los adultos mayores en San Juan de Lachas



Reunión con las promotoras del adulto mayor



Reunión con el adulto mayor en San Juan de lachas



**GRACIAS SU
ATENCIÓN.**